

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **116** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**19 FEB 2018**

VISTOS:

El Contrato N° 024-2016 de fecha 01 de febrero de 2016; el Informe N° 202-2017/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS recibido con fecha 03 de noviembre de 2017, el Memorando N° 946-2018/GRP-440300 de fecha 10 de noviembre de 2017, la Resolución Dirección General de Construcción N° 233-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 23 de noviembre de 2017, la Carta N° 17-2017/GRP-440330-JMVA recibido con fecha 27 de noviembre de 2017, el Memorando N° 879-2018/GRP-440330 de fecha 28 noviembre de 2017, el Informe N° 235-2017/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS de fecha 30 de noviembre de 2017, la Carta N° 099-CPF-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017 (HRC N° 56330), el Informe N° 243-2017/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS de fecha 11 de diciembre de 2017, el Informe N° 1858-2017/GRP-440310 recibido el 12 de diciembre de 2017, el Memorando N° 1184-2017/GRP-440310 de fecha 27 de diciembre de 2017, el Memorando N° 001-2018/GRP-400003-04 de fecha 11 de enero de 2018, el Informe N° 035/GRP-440300 de fecha 22 de enero de 2018, el Informe N° 083-2018/GRP-440320 de fecha 25 de enero de 2018, la Carta N° 04-2018/GRP-440330-JMVA de fecha 30 de enero de 2018, el Memorando N° 046-2018/GRP-440330 de fecha 01 de febrero de 2018, el Informe N° 140-2018/GRP-440310 de fecha 01 de febrero de 2018, el Informe N° 060-2018/GRP-440310 de fecha 02 de febrero de 2018, el Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 31 de enero de 2018, el Informe N° 020-2018/GRP-440320-BLGN con fecha 05 de febrero de 2018, el Informe N° 111 -2018/GRP-440320 de fecha 05 de febrero de 2018, el Memorando N° 141-2018/GRP-440000 de 06 de febrero de 2018 y el Informe N° 197-2018/GRP-440000 de fecha 13 de febrero de 2018, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 252572.**

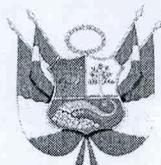
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2016 se suscribió el Contrato N° 024-2016 entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO PLAZA FUERTE, para la "Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 252572, por el monto de S/ 5'226,675.79 y por un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de julio de 2017, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGION PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 252572, producto de la modificación de planos, cuyo monto es de S/. 70,766.13, con un porcentaje de incidencia de 1.354%, con una incidencia acumulada de adicionales de obra de 7.883% y siendo el nuevo monto del contrato de S/. 5'638,693.58;

Que, a través del Informe N° 202-2017/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS recibido con fecha 03 de noviembre de 2017, el Inspector de la Obra, informa a la Dirección de Obras que la

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENTE  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
JEFE DE ASesoría JURÍDICA  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
JEFE DE PROGRAMAS Y CONTRATOS DE INTERVENCIÓN  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **116** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 FEB 2018**

absolución de las consultas formuladas por el contratista traerá como consecuencia la modificación de planos y por ende la aprobación del Adicional de Obra N° 06;

Que, con Memorando N° 946-2018/GRP-440300 de fecha 10 de noviembre de 2017, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 06, a consecuencia de la absolución de consultas y de la modificación de los planos;

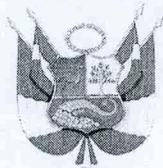
Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 233-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación de los Planos: IE-01, AR-03, AR-09, E-22, AR-01, EM-03, EM-04 y E'-23, en la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 252572, a consecuencia de la absolución de consultas, conforme al artículo 143° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 17-2017/GRP-440330-JMVA recibido con fecha 27 de noviembre de 2017, el Ing. José Martín Valerio Alcívar remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 06, indicando que asciende a S/ 180,021.63 (Ciento Ochenta Mil Veintiuno con 63/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 3.44%, respecto del monto original del contrato, y con un plazo de 25 días calendario. Radicando el sustento en la aprobación de las modificaciones a los planos por deficiencias en el expediente técnico original de la obra (Folio 207). Estando la necesidad de la elaboración el adicional de obra en el Asiento N° 502 del Cuaderno de Obra N° 03, de fecha 23 de noviembre de 2017. Siendo la base del presente adicional de obra, la conformación de partidas contractuales y partidas nuevas que en su conjunto contemplan las siguientes metas:

1. Desarrollar un muro de contención entre la residencia y casa para reducir el impacto de la estructura por la diferencia de niveles y lograr que el cerco a construir tenga una buena cimentación, caso contrario quedara en el aire.
2. Colocar la cobertura con calaminón T (Aluzinc AZ-200) E=0.60 mm en la escalera principal de la residencia como protección de cobertura ante las lluvias.
3. Bajar la altura de las luminarias con un soporte metálico para lograr una mayor iluminación en los ambientes.
4. Reforzar el sobrecimiento del cerco perimétrico con acero de refuerzo  $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ , ya que esta estará sometido a los esfuerzo de empuje del terreno y puede fallar por volteo.
5. Reubicación del medidor KMH hacia el cerco perimétrico para facilitar la lectura por parte de la concesionaria.
6. Construir un canal revestido de concreto E=5cm en el galpón de cerdos, para desviar las aguas pluviales a otro punto alejado del local.

Que, a través del Memorando N° 879-2018/GRP-440330 de fecha 28 noviembre de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos emite opinión técnica sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06, otorgando conformidad en atención a la Carta N° 17-2017/GRP-440330-JMVA del Arq. Ing. José Martín Valerio Alcívar;

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 REPÚBLICA DEL PERÚ  
 GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **116** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 FEB 2018**

Que, mediante Informe N° 235-2017/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS de fecha 30 de noviembre de 2017, el Ing. Juan C. Custodia Salazar, recomienda a la Dirección de Obras aprobar el Adicional de Obra N° 06, indicando que asciende a S/ 180,021.63, con un porcentaje de incidencia de 3.44% respecto del monto original del contrato, y con un plazo de 25 días calendario;

Que, con Carta N° 099-CPF-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017 (HRC N° 56330), el CONSORCIO PLAZA FUERTE, otorga conformidad respecto del particular y solicita se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 243-2017/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS de fecha 11 de diciembre de 2017, el Ing. Juan C. Custodia Salazar, recomienda a la Dirección de Obras aprobar el Adicional de Obra N° 06, indicando que asciende a S/ 180,021.63, con un porcentaje de incidencia de 3.44%, respecto del monto original del contrato, y con un plazo de 25 días calendario;

Que, con Informe N° 1858-2017/GRP-440310 recibido el 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción, aprobar el Adicional de Obra N° 06, teniendo como sustento la aprobación de los planos modificados: IE-01 (Alumbrado -1° Nivel – Instalaciones Eléctricas), AR-03 (Elevación de fñ Residencia Estudiantil), AR-09' (Canaleta Pluvial de Galpón de Cerdos), E-22 (Cerco Perimétrico Planta), AR-01 (Planta Arquitectónica de la Residencia Estudiantil), EM-03 (Muro de Contención), EM-04 (Muro de Concreto) y E'-23 (Cerco Perimétrico Planta), debido a las consultas formuladas vía cuaderno de obra. Por el monto de S/ 180,021.63, con un porcentaje de incidencia de 3.444% respecto del monto contractual y con un porcentaje de incidencia de adicionales acumulados de 8.856%, del cual el monto de S/ 170,894.98, es por trabajos complementarios a precios unitarios contractuales y el monto de S/ 9,126.65 es por obras complementarias a precios unitarios pactados, para lo cual se adjunta el acta de pactación de precios correspondiente. El presente adicional de obra se debe a omisiones en la elaboración del expediente técnico de obra, que se ejecutara por un plazo de 25 días calendario. Siendo necesario contar con certificación presupuestal;

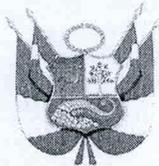
Que, mediante Memorando N° 1184-2017/GRP-440310 de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Obras solicita a la Dirección de Estudios y Proyectos - UEISEPRP, la evaluación económica de las variaciones en fase de inversión del proyecto relacionado al Adicional de Obra N° 06 y al Deductivo de Obra N° 05; que permita a la UEI del Gobierno Regional de Piura efectuar el registro en la fase de inversión;

Que, a través del Memorando N° 001-2018/GRP-400003-04 de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos – UEISEPRP informa a la Dirección de Obras que se ha procedido a realizar el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones, remitiendo la evaluación del cálculo de indicadores de rentabilidad de las variaciones en la fase de inversión;

Que, con Informe N° 035/GRP-440300 de fecha 22 de enero de 2018, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados, emitiendo opinión a favor y solicitando que la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 083-2018/GRP-440320 de fecha 25 de enero de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión informe a la Dirección General de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **116** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 FEB 2018**

Construcción sobre las observaciones efectuadas al expediente técnico del adicional de obra N° 06 solicitando disponer las acciones pertinentes para el levantamiento respectivo;

Que, a través de la Carta N° 04-2018/GRP-440330-JMVA de fecha 30 de enero de 2018, el Ing. José Martín Valerio Alcívar, proyectista de la especialidad de estructuras, informa a la Dirección de Estudios y Proyectos sobre el levantamiento de observaciones efectuado por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

Que, con Memorando N° 046-2018/GRP-440330 de fecha 01 de febrero de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos informa a la Dirección de Obras sobre el levantamiento de observaciones efectuado por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 140-2018/GRP-440310 de fecha 01 de febrero de 2018, la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción continuar con el trámite de aprobación del adicional de obra N° 06;

Que, a través del Informe N° 060-2018/GRP-440310 de fecha 02 de febrero de 2018, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del adicional de obra N° 06 por el monto de S/ 180,021.63 que representa el 3.44% del monto original del contrato, para su trámite y aprobación respectiva;

Que, con Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 31 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018, por el monto de Ciento Ochenta Mil Veintidós con 00/100 Soles (S/. 180,022.00);

Que a través del Informe N° 020-2018/GRP-440320-BLGN con fecha 05 de febrero de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indica que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06. Siendo el sustento los Asientos de Cuaderno de Obra N° 457 y 502 y la aprobación de los planos modificados: IE-01 (Alumbrado -1° Nivel – Instalaciones Eléctricas), AR-03 (Elevación de faja Residencia Estudiantil), AR-09' (Canaleta Pluvial de Galpón de Cerdos), E-22 (Cerco Perimétrico Planta), AR-01 (Planta Arquitectónica de la Residencia Estudiantil), EM-03 (Muro de Contención), EM-04 (Muro de Concreto) y E'-23 (Cerco Perimétrico Planta), mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 233-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 23 de noviembre de 2017. Por el monto de Ciento Ochenta Mil Veintidós con 00/100 Soles (S/ 180,021.63), con un porcentaje de incidencia 3.44% respecto del monto original del contrato, conformado por partidas con precios contractuales por el monto de Ciento Setenta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 98/100 Soles (S/ 170,894.98) y con precios pactados por tratarse de partidas nuevas por el monto de Nueve Mil Ciento Veintiséis con 65/100 Soles (S/ 9,126.65), para lo cual adjunta el acta de pactación de precios, el expediente de la prestación adicional de obra N° 06, con el respectivo asiento del cuaderno de obra donde se consigna la necesidad de ejecutar el adicional de obra mencionado, siendo necesario contar con certificación presupuestal por el monto de S/ 180,021.00. Asimismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017; concordante con el artículo 207° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **116** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 FEB 2018**



que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras";

Que, mediante Informe N° 111-2018/GRP-440320 de fecha 05 de febrero de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

Que, con Memorando N° 141-2018/GRP-440000 de fecha 06 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica todo lo actuado relacionado a la Prestación Adicional de Obra N° 06, señalando que resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del mismo.

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente: *i) La Ley de Contrataciones del Estado señala que: "41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad; ii) Asimismo, el Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento señala lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)"*;

Que, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes que han sido mencionados en los considerandos precedentes, respecto al caso concreto, tenemos que la presente Prestación Adicional de Obra N° 06, es resultado de la aprobación de los planos modificados: IE-01 (Alumbrado -1° Nivel – Instalaciones Eléctricas), AR-03 (Elevación de ña Residencia Estudiantil), AR-09 (Canaleta Pluvial de Galpón de Cerdos), E-22 (Cercos Perimétricos Planta), AR-01 (Planta Arquitectónica de la Residencia Estudiantil), EM-03 (Muro de Contención), EM-04 (Muro de Concreto) y E-23 (Cercos Perimétricos Planta), mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 233-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 23 de noviembre de 2017, lo cual está relacionado a lo señalado en la Opinión N° 019-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en donde, en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que la **Entidad puede modificar un contrato**, incluyendo su precio, al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulten necesarias para alcanzar la **finalidad del contrato**, precisando también que "... en las obras

GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 116-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 FEB 2018

contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual<sup>1</sup>, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato." (Lo resaltado es agregado);

Que, asimismo, resulta necesario precisar que el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 014-2015/DTN de fecha 23 de enero de 2015, haciendo referencia a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico, y, cuando se presenten situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, en relación al caso concreto, se ha verificado que la causal que ha motivado la presente prestación adicional estaría relacionada a **deficiencias del expediente**, ello, conforme a lo señalado por la Dirección de Estudios y Proyectos. Dicho esto, entonces corresponde evaluar la responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos que estuvieron involucrados en la elaboración del expediente técnico de la obra en mención que conllevó a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06;

Que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 asciende a un monto de Ciento Ochenta Mil Veintiuno con 63/100 Soles (S/ 180,021.63); con un porcentaje de incidencia de 3.444% respecto del monto contractual; y, considerando las prestaciones adicionales y deductivos aprobados, el porcentaje de incidencia acumulado es de 8.856%. Se ha verificado que la necesidad de tramitar el Adicional en mención se ha consignado en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 457 y 458 del Residente de Obra e Inspector de Obra, respectivamente;

Que, mediante Certificación Presupuestal contenida en el Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 31 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018, por el monto de S/ 180,022.00 (Ciento Ochenta Mil Veintidós con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 197-2018/GRP-460000 de fecha 13 de febrero de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 en la "Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 252572, por un monto de Ciento Ochenta Mil Veintiuno con 63/100 Soles (S/ 180,021.63); con un porcentaje de incidencia de 3.444% respecto del monto contractual; y, considerando las prestaciones adicionales y deductivos aprobados, el porcentaje de incidencia acumulada es de 8.856%. Asimismo, respecto a que la causal de la presente prestación adicional se ha originado por deficiencias en el expediente técnico de la obra antes mencionada, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta Oficina Regional **recomienda** que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera

<sup>1</sup> Aprobación por abundamiento puede consultarse la Opinión N° 021-2011/DTN.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **116**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 FEB 2018**

lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos que estuvieron involucrados en la elaboración del expediente técnico de la obra, así como también por la demora en el trámite del presente adicional sobre la documentación solicitada por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, si así correspondiera;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcciones; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 en la "Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 252572, por un monto ascendente a por un monto de Ciento Ochenta Mil Veintiuno con 63/100 Soles (S/ 180,021.63); con un porcentaje de incidencia de 3.444% respecto del monto contractual; y, considerando las prestaciones adicionales y deductivos aprobados, el porcentaje de incidencia acumulada es de 8.856%, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06, en el artículo precedente, se encuentra cobaturada con la Certificación Presupuestal contenida en el Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 31 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 024-2016, en lo referido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06, a que se contrae el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** REQUERIR al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

116

Piura,

19 FEB 2018

Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PLAZA FUERTE, en su domicilio legal sito en Calle Arequipa 642 4to Piso, Oficina 03 del distrito, provincia y departamento de Piura,

**ARTÍCULO SÉTIMO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcciones, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado), Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL

